Nota DNC N° 14.412/2022

Asunción, 19 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**420320**
Expediente	**320216**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MONOCULTOR
Entidad	Municipalidad de Maracana
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
   1.1 Hoja 6- Capacidad financiera: solicitamos remitir en el informe de evaluación el cálculo para la obtención de los ratios requeridos en el PBC.//
   1.2 Hoja 6-***Experiencia requerida:*** se observa que se procedió a la evaluación de la documentación, pero no consta en el informe la evaluación de los criterios indicados en este punto del PBC.//
   1.3 Hoja 6 Capacidad Tecnica: No se observa el detalle del análisis indicado.//
2. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***:
   2.1. Solicitamos establecer en la Resolución de adjudicación, lo establecido en la normativa; "la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad".//

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

---

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: lfranco